



**ENMIENDA AL REGLAMENTO NÚM. 9356 DEL 28 DE ENERO DE 2022 TITULADO
“REGLAMENTO DE TARIFAS Y DE USO DEL PUERTO DE PONCE”**

Steve Loubriel Carmona
Director Ejecutivo

INDICE**Sección 1. Base Legal y Propósito**

1.1 Base Legal. 2

1.2 Propósito. 2

Sección 2. Enmiendas 2**Sección 3. Vigencia 4**

ENMIENDA AL REGLAMENTO NÚM. 9356 DEL 28 DE ENERO DE 2022 TITULADO "REGLAMENTO DE TARIFAS Y DE USO DEL PUERTO DE PONCE"

Sección 1. BASE LEGAL Y PROPOSITO

1.1 Base Legal.

Esta enmienda se adopta en virtud de las facultades de la Ley 240 del 12 de diciembre de 2011, según enmendada, por la Ley 156 del 19 de diciembre de 2013, conocida como la "Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce".

1.2 Propósito.

La presente enmienda tiene el propósito de modificar la política aplicable al cobro de tarifas por concepto de atraque para las embarcaciones consideradas de combate, de investigación o de adiestramiento, incluyendo las embarcaciones auxiliares de los Estados Unidos de América o de cualquier otra nación, así como las embarcaciones pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

Mediante esta enmienda se establece que las embarcaciones que permanezcan atracadas por un período mayor de veinticuatro (24) horas y hasta dos (2) días o más estarán exentas del pago de la tarifa de atraque correspondiente a las primeras veinticuatro (24) horas de su arribo, comenzando a devengarse dicha tarifa a partir de ese momento. Por el contrario, aquellas embarcaciones cuya permanencia en el puerto sea de veinticuatro (24) horas o menos estarán sujetas al pago de la tarifa de atraque aplicable desde el momento de su arribo.

Sección 2. Enmiendas

Se enmienda la Sección 7, inciso 7.1 del "Reglamento de Tarifas y de Uso del Puerto de Ponce", para que lea como sigue:

7.1 Amarre o atraque ("Dockage").

Cualquier embarcación que atraque en un muelle u otra instalación del Puerto o se ancle o amarre a otra embarcación que haya atracado en el Puerto pagará una tarifa por atraque o de acuerdo con los cargos establecidos en este Reglamento.

...

No se impondrá la tarifa de atraque ("dockage") en los siguientes casos:

- A una embarcación...
- ...
- Los barcos de pasajeros o turísticos que inicien servicios de cruceros utilizando las instalaciones del Puerto de Ponce están excluidas del pago de la tarifa de atraque en su viaje inaugural, siempre y cuando la embarcación esté en funciones

turísticas. Cualquier embarcación en mantenimiento o en otros aspectos logísticos será considerada como embarcación en servicio. Esta exención será válida hasta un máximo de seis (6) paradas adicionales, luego de haber realizado un mínimo de doce paradas previas. En el caso de embarcaciones que utilicen al Puerto de Ponce como puerto base ("Home Port"), la extensión de la exención será determinada por consenso entre la Administración de la Autoridad Portuaria y el Proponente. Cabe destacar que esta exención no es aplicable si la embarcación, que previamente utilizó las instalaciones del Puerto, cambia de agente, dueño o nombre.

Se enmienda la Sección 11, inciso 11.1 del "Reglamento de Tarifas y de Uso del Puerto de Ponce", para que lea como sigue:

10.1- Servicios misceláneos

 **Agua** – Agua fresca será provista a las embarcaciones por un cargo por metro cúbico más un cargo administrativo de veinte por ciento (20%). El Puerto usará el cargo promedio por metro cúbico facturado por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico durante de los tres meses anteriores, Todas las mangueras y/o tuberías de agua provistas por las embarcaciones deberán estar libres de filtraciones.

11.1 Tarifas y cargos.

Los cargos establecidos en la siguiente tabla serán efectivos en la fecha de vigencia ("Effective Date") y en el itinerario establecido a continuación:

Uso de Grúas

Cargo por Renta

1. Grúas Portuarias (STS) ZPMC por hora, con un mínimo de 4 horas de carga y descarga de contenedores	\$800.00
Carga general, por hora, mínimo de 2 horas.	\$800.00
2. Grúa móvil (Gottwald) por hora, con un mínimo de 4 horas cargando y descargando contenedores.....	\$600.00
Carga general sobre muelle operaciones en tierra, por hora, un Mínimo de 2 horas.	\$600.00

Sección 3. Vigencia

Esta enmienda entrará en vigor inmediatamente.

En Ponce, Puerto Rico hoy día 17 de septiembre de 2026.



Steve Loubriel Carmona
Director Ejecutivo